



**OTORGA PLAZO A SOCIEDAD ENEL GREEN POWER  
DEL SUR SpA**

**RES. EX. N° 2/ ROL D-076-2018**

**Santiago, 27 AGO 2018**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1/ ROL D-076-2018, de fecha 06 de agosto de 2018, esta Superintendencia procedió a formular cargos en contra de la Sociedad Enel Green Power del Sur SpA, titular del proyecto Parque Eólico Renaico, calificado favorablemente mediante la Resolución Exenta N° 149, de 11 de octubre de 2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de la Araucanía (en adelante "RCA N° 149/2012"), ubicado en la comuna de Renaico, Región de La Araucanía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA").
2. Que, dicha Resolución Exenta N° 1/Rol D-076-2018 fue notificada por carta certificada, según se desprende del seguimiento de Correos de Chile N° 1180762464872, en virtud del artículo 46 de la Ley N° 19.880.
3. Que, con fecha 20 de agosto de 2018, el Sr. Ali Shakhtur Said, en representación de la sociedad, ingresó un escrito solicitando una ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento y descargos, fundándose en la necesidad de tener que contar con tiempo adecuado para recabar la información necesaria sobre los hechos constitutivos de infracción, así como reunir antecedentes jurídicos y técnicos que permitan a la titular presentar un programa de cumplimiento o descargos. Adicionalmente, acompañó copia simple de la reducción a escritura pública del Acta de Sesión de Directorio de la Sociedad Enel

Green Power del Sur SpA, Repertorio N° 4.769/2018, de la Notaría Antonieta Mendoza Escalas, de fecha 27 de junio de 2018.

4. Que, conforme a los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-076-2018, estableció en el Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, contados ambos plazos desde la notificación de la formulación de cargos.

5. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 establece que:

*“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

*Tanto la petición de los interesados como al decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate.*

*En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”*

6. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan decretar una ampliación de plazo para que la titular presente un eventual programa de cumplimiento o descargos.

#### RESUELVO:

**I. CONCEDER UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO.** En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan este acto administrativo, se concede un plazo adicional de cinco (5) días hábiles, para presentar un programa de cumplimiento y de siete (7) días hábiles, para presentar descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original.

**II. TÉNGASE** por acompañada la copia simple de reducción a escritura pública del Acta de Sesión de Directorio de la Sociedad Enel Green Power del Sur SpA, Repertorio N° 4.769/2018, de la Notaría Antonieta Mendoza Escalas, de fecha 27 de junio de 2018 y por acreditada la personería para representar a dicha sociedad por parte del Sr. Ali Shakhtur Said.

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Sr. Ali Shakhtur Said,



representante legal de Enel Green Power del Sur SpA, domiciliado en Avenida Presidente Riesco N° 5335, piso 15, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el art. 46 de la Ley N° 19.880 al Sr. Claudio Sandoval, representante de la Asociación de Canalistas Canal San Miguel, domiciliado en calle Galvarino N° 94, Renaico, Región de la Araucanía; al Sr. Luis Guillermo Quintana Valenzuela, representante de la Junta de Vecinos N° 7, Roblería Parronal, domiciliado en Parcela N° 29, Lote 1, sector Parronal, comuna de Renaico, Región de la Araucanía; a la Junta de Vecinos N° 13 Parronal – La Hiedra, domiciliada en calle Comercio N° 206, comuna de Renaico, Región de la Araucanía; y al Sr. Juan Carlos Reinao Marilao, alcalde la Ilte. Municipalidad de Renaico, domiciliado en Calle Comercio N° 206, comuna de Renaico, Región de la Araucanía.



Jorge Ossandón Rosales  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



LCM

**Notifíquese por carta certificada:**

- Sr. Ali Shakhtur Said, representante legal de Enel Green Power del Sur SpA, Avenida Presidente Riesco N° 5335, piso 15, comuna de Las Condes, Región Metropolitana
- Sr. Claudio Sandoval, representante de la Asociación de Canalistas Canal San Miguel, calle Galvarino N° 94, Renaico, Región de la Araucanía.
- Sr. Luis Guillermo Quintana Valenzuela, representante de la Junta de Vecinos n° 7, Roblería Parronal, Parcela N° 29, Lote 1, sector Parronal, comuna de Renaico, Región de la Araucanía.
- Junta de Vecinos N° 13 Parronal – La Hiedra, calle Comercio N° 206, comuna de Renaico, Región de la Araucanía.
- Sr. Juan Carlos Reinao Marilao, alcalde la Ilte. Municipalidad de Renaico, calle Comercio N° 206, comuna de Renaico, Región de la Araucanía.

**C.C.**

- Sr. Luis Muñoz Fonseca, Jefe Oficina Regional de la Araucanía, SMA.

**ROL D-076-2018**



... ..

... ..

*[Handwritten mark]*

... ..

**INUTILIZADO**



*[Handwritten mark]*

... ..

...

... ..

...